



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE OFICIALES PRIMERA DE ELECTRICIDAD, PARA ATENDER NECESIDADES DEL SERVICIO CON CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Operarios especializados en el servicio eléctrico, nivel 9 según Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, grupo de cotización 8, como personal temporal para atender necesidades puntuales y esporádicas, sustituir a empleados públicos en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación y atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la contratación temporal de este Ayuntamiento.

En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- Estar en posesión del título de FP II, rama Electricidad y Electrónica.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Acreditar experiencia en el desempeño de las tareas objeto de la bolsa.
- Acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales, siendo requisito mínimo estar en posesión del curso específico de prevención de riesgo eléctrico (mínimo 4 horas).
- Carecer de antecedentes penales.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la selección, se acompañarán de:

-Copia del DNI, Pasaporte o NIE.

-Documentación que acredite la experiencia, siendo válidos:

- Certificado/s de empresa donde quede justificado el puesto de trabajo que se desea cubrir en esta bolsa, sus funciones o trabajos realizados.
- Vida laboral actualizada expedida por el INSS.
- Contrato/s de trabajo donde se indiquen puestos desempeñados y duración.
- Fotocopia compulsada de los cursos relacionados con la especialidad a la que se presenta y avalados por su correspondiente certificado.

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior, se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas, designadas entre los empleados públicos de este Ayuntamiento:

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales
- Representante Comité de Empresa

Igualmente se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

SEXTA.- La Comisión seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- FORMACIÓN
- EXPERIENCIA PROFESIONAL
- ENTREVISTA
- PRUEBA PRÁCTICA

- La Comisión valorará la adecuación del perfil del aspirante a las características del puesto de trabajo y la experiencia.

- La Comisión determinará la baremación de méritos aportados por consenso de todos sus miembros, de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases:

- **Formación específica:** por cada hora de formación en cursos de más de 20 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,01 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- **Experiencia:** por cada mes trabajado en puestos similares a la especialidad a la que se presenta: 0´10 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- **Entrevista:** máximo 1 punto.
- **Prueba práctica:** máximo 4 puntos.

La calificación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las obtenidas en las cuatro fases.

En casos de empates en la puntuación obtenida, los mismos se dirimirán teniendo en cuenta la situación social de los empatados (prestaciones por desempleo, cargas familiares, ingresos....). Esta situación se baremará en el momento de llamar a los seleccionados para sus contrataciones y los informes los realizarán los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manzanares.

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, no formando parte de la misma aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos 2 puntos en la prueba práctica.

La duración de esta bolsa será de dos años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, en su caso.

En caso de prórroga, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen, puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa. En este caso, la Comisión de Valoración que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado 3 de estas bases y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

Si se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad la/s plaza/s, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

Las contrataciones se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1.- Cuando se produzca la necesidad del personal se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo también utilizarse medios telegráficos.

2.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

En el caso de que la oferta incluya varios puestos de la misma especialidad, pero con alguna diferencia (jornada, duración, horario u otro), el trabajador que ocupara el siguiente de la bolsa podrá elegir aquel puesto que prefiera de entre los ofertados.

3.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la documentación que se le requiera.

4.- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

5.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, se mantendrá el orden que originalmente ocupa en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que una vez incorporados al

trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

6.- Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.

7.- Una vez contratados, los aspirantes pasarán a situarse al final de la bolsa, inmediatamente después del situado en último lugar.

8.- El acceso a esta bolsa de empleo quedará suspendido durante un año, para los aspirantes que, a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, hubiesen prestado servicio como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Manzanares durante un año o más en los últimos dos años.

OCTAVA. El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares.

NOVENA.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Con los candidatos que sean contratados se suscribirá un contrato laboral y les serán de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Las condiciones del contrato de trabajo serán en régimen de derecho laboral, de duración determinada.

La jornada de trabajo será conforme a las necesidades del servicio (completa o parcial) y la retribución bruta se calculará de acuerdo con las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Los candidatos que resulten seleccionados quedarán sometidos, desde el momento en que se incorporen al trabajo, al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el periodo de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

5.- La no aceptación de un contrato conllevará la exclusión automática de la bolsa, hasta la siguiente apertura de la bolsa, a no ser que dicha renuncia venga justificada según lo dispuesto en el apartado 6 de la base SÉPTIMA, para poder ser llamado de nuevo, manifestar por escrito su disponibilidad.

UNDÉCIMA.- La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por las Leyes 30/1992 y 29/1998.

En Manzanares, a 5 de septiembre de 2012

EL ALCALDE,